



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 50 pesetas    :-:    De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1985</b>		<b>Lunes 14 de enero</b>	<b>Número 11</b>

### Delegación de Hacienda

#### ABOGACIA DEL ESTADO SECCION PATRIMONIO DEL ESTADO

##### HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará docu-

mentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por

el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se ob-

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Suscripciones 1985

Particulares ... .. 4.000 ptas.  
 Corporaciones Locales ... .. 3.000 ptas.

El pago será efectuado dentro de la 1.<sup>a</sup> quincena de enero, EXCLUSIVAMENTE, mediante abono directo o transferencia a una de las dos cuentas corrientes siguientes:

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL 3112-000-43-7

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO 3300-002-000343-8  
 indicando el nombre del suscriptor que figura en la fajilla.

Las Corporaciones Locales que hayan autorizado el cargo en cuenta del importe de la suscripción, deberán abstenerse de efectuar ingreso alguno por dicho concepto.

El importe de los anuncios, que se publiquen desde 1985, será también abonado a través de dichas cuentas.

ESTE ANUNCIO ANULA LOS PUBLICADOS ANTERIORMENTE.

Burgos, diciembre 1984  
 LA ADMINISTRACION

tuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen en venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Burgos, a 3 de enero de 1985. — El Jefe de la Sección (ilegible). — V.º B.º, El Abogado del Estado-Jefe (ilegible).

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el núm. 462/1983, a instancia de doña Evelia Muñoz Tamayo, representada por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra doña María Luisa Muñoz Tamayo, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y división de finca común, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintuno de marzo próximo, a las once horas, en primera subasta; el día veinticinco de abril siguiente, a la misma hora, en segunda subasta, si resulta desierta la primera, y el día treinta y uno de mayo siguiente, a la misma ho-

ra, en tercera subasta, si resulta desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en primera subasta; y en segunda y tercera, el mismo porcentaje pero del tipo de segunda subasta, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y pudiendo hacerse cualquier postura en la tercera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que los autos, certificación del Registro de la Propiedad y título de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

1. — Vivienda situada en la cuarta planta de viviendas, centro del edificio señalado con el núme-

ro 22 del Paseo de los Pisones, en esta ciudad, con una superficie de 75 metros cuadrados.

Valorado a efectos de esta subasta en dos millones de pesetas (2.000.000).

Dado en Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

184.—7.240,00

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 516/1983, a instancia de «Construcciones Pasly, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra don Antonio Loa Hernando, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de abril de 1985, a las once horas, en primera subasta; el día veintinueve de mayo siguiente, a la misma hora, en segunda subasta, caso de resultar desierta la primera, y el día veinticinco de junio siguiente, a la misma hora, si resulta también desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en primera subasta; el mismo porcentaje en segunda y tercera subastas, pero del tipo de la segunda que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del tipo de dicha segunda subasta que será el de tasación con rebaja del veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier posturas, ya que sale sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

*Los bienes objeto de subasta son:*

1.º — Un mostrador de acero inoxidable para bar, con frigorífico acoplado marca Faema y máquina para helados marca Frigo. Valorado en 165.000 pesetas.

2.º — Una cocina industrial Zanussi, núm. P-280782/47, con fogón de acero inoxidable incorporado. Valorado en 268.000 pesetas.

3.º — Un lavavajillas industrial marca Zanussi, en acero inoxidable, modelo LV-50. Valorado en 200.000 pesetas.

4.º — Un armario frigorífico industrial en acero inoxidable, de unos 2 metros de alto por 1,50 de ancho. Valorado en 80.000 pesetas.

5.º — Un armario frigorífico industrial en acero inoxidable, de unos 2 metros de alto por 1,50 de ancho. Valorado en 70.000 pesetas.

Dado en Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

185.—7.230,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 263/1980, a instancia de don José Luis García Traid, vecino de Salamanca, contra don José María Quintano Vadillo, vecino de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

Local comercial en planta baja, mano derecha entrando por la casa señalada con el núm. sesenta y cuatro de la calle Vitoria de esta ciudad. Tiene una superficie de setenta y un metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, finca urbana local comercial, situado a mano derecha entrando en la casa, señalada con el número 1 de la parcelación de la casa número 64 de dicha calle Vitoria. Le corresponde una cuota de participación en relación con el resto del inmueble de 3,95 por 100, habiendo sido tasado en tres millo- nes quinientas mil pesetas.

Para el remate de la segunda subasta, se han señalado las doce treinta horas del próximo día trece de junio de 1985, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera subasta, se ha señalado las doce treinta horas del próximo día veinticuatro de septiembre de 1985 y sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia

del acreedor sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

187.—5.360,00

### Juzgado de Distrito núm. dos

D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y em- a los condenados siguientes:

José Antonio Navarro Adán, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Burgos, calle San Lorenzo, número 15, ático, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismos las diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 25.529 pesetas a que asciende la indemnización civil, costas y multa. Juicio de fatas núm. 776 de 1984.

— oOo —

Juan Carlos Ben Mohamencu, con D. N. I. núm. 5.372.912 y a Alfonso Gil Pinna, hijo de Agustín y Dolores, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Peña Ambote, número 24, actualmente ambos en ignorado paradero, a fin de que

comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer efectiva la cantidad de 2.391,50 pesetas, cada uno, de la indemnización y costas e ingresar en prisión para el cumplimiento de cinco días de arresto menor, impuestos a cada uno, por estafa. Juicio de faltas núm. 1.166 de 1984.

—oOo—

Armando Díaz Barros, mayor de edad, domiciliado en 4 Rue Ampe-re 28.000 Chartres (Francia), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 40.227 pesetas, importe de la multa, indemnización civil y costas. Juicio de faltas núm. 1.669 de 1984.

—oOo—

Alcina Mateus Alves, nacida el 15 de julio de 1948, casada, sus labores, vecina de Francia, Rue de la Groix Du Verger Bral Sous Monfort, y a Faisco Antonio, con el mismo domicilio que la anterior, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con ellos mismos las diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades impuestas, por 68.484 pesetas a que asciende la tasación de costas practicada. Juicio de faltas núm. 1.407 de 1984.

—oOo—

Yahyaqui Mohamed, nacido en 1934 en Maknes (Marruecos), con domicilio en Lascaceres 65.700, Maoborguet (Francia), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 123.385 pesetas, a que asciende la tasación de costas practicada. Juicio de faltas núm. 1.491 de 1984.

—oOo—

Antonio de Sousa Mendes, de 23 años, últimamente domiciliado en Luxemburgo, Rue Du Chateau, nú-

mero 13, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de tasación de costas, por importe de 388.113 pesetas y entrega del carnet de conducir para cumplir privación decretada. Juicio de faltas núm. 1.374 de 1984.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 3 de enero de 1985. — El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 776 de 1984, la cual arroja un total de 25.529 pesetas, que debe pagar el condenado José Antonio Navarro Adán.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.166 de 1984, la cual arroja un total de 2.391,50 pesetas cada uno de los condenados Juan Carlos Ben Mohamencu y Alfonso Gil Pinna.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.669 de 1984, la cual arroja un total de 40.227 pesetas, que debe pagar el condenado Armando Díaz Barros.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.407 de 1984, la cual arroja un total de 68.484 pesetas, que deben pagar los condenados Alcina Mateus Alves y Faisco Antonio.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.491 de 1984, la cual arroja un total de 123.385 pesetas, que debe pagar el condenado Yahyaoui Mohamed.

yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.491 de 1984, la cual arroja un total de 123.385 pesetas, que debe pagar el condenado Yahyaoui Mohamed.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.374 de 1984, la cual arroja un total de 388.113 pesetas, que debe pagar el condenado Antonio de Sousa Mendes.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expiden las presentes cédulas en Burgos, a 3 de enero de 1985. — El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 569 de 1984, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 15 de octubre de 1984, dictada en la reclamación económico-administrativa núm. 208/83, formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España y relativa a liquidación por el concepto de tasa municipal por licencia de obras.

—oOo—

Número 567 de 1984, incoado en virtud del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia de San Mamés

de Burgos, con fecha 21 de diciembre de 1984, suspendiendo los efectos de la licencia de obras concepcional, en sesión de 26 de octubre de 1984, a don Juan Domínguez González, para la construcción de un almacén agrícola con heniles en la calle San Miguel, de la localidad de Quintanilla de las Cárretas, de aquel término municipal.

—oOo—

Número 563 de 1984, interpuesto por don Antonio-Aniceto Villanueva Arnáiz, representado por la Procurador señora Domínguez Cuesta, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de 12 y 19-9-84, sobre las «bases por las que han de regirse los concursos para la provisión normal de los puestos de trabajo de nivel de Jefatura de los distintos subgrupos de Administración General y Especial del Ayuntamiento de Burgos, contra el acuerdo de la propia Comisión Municipal de 21-11-84, que desestimó el recurso de reposición de citado recurrente y dio redacción definitiva a citadas bases, y contra las consecuencias de los mismos derivadas cuales son la convocatoria de la Alcaldía de 27-11-84 de concurso de méritos para cubrir vacantes en el grupo de Funcionarios de Administración General y otras.

—oOo—

Número 534/84, interpuesto por doña María Antonia Tobalina Vellido, representada y defendida por don José Ruiz Gil, contra la desestimación presunta por silencio administrativo a la solicitud de fecha 28 de mayo de 1983, formulada ante el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre información pública urbanística, relativo a los acuerdos de otorgamiento de licencia de obras dentro del plan parcial «El Crucero», así como aprobación definitiva del proyecto de compensación.

—oOo—

Número 553 de 1984, interpuesto por doña Luisa y doña Dominica Recio Vélez, representadas por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorejo, contra el Decreto del señor Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Aranda de Duero, de 10 de octubre de 1984, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por citadas recurrentes contra la resolución de aquella Alcaldía, de 29 de agosto de 1984, por la que se declaró el estado de ruina de parte del inmueble sito en calle Prado Marina, núm. 19, así como el desalojo inmediato del mismo y su devolución y la adopción de medidas de protección en torno al edificio principal, consistentes en el apuntalamiento de los muros de cerramiento a la altura del techo de planta baja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1984. El Secretario, Licio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Consejería de Industria y Energía

R. I.: 2.711. — Exp.: 39.638. R.: 1.646.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitan la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: S. A. La Electrica Pasiaga.

— Instalación: Líneas a 20 Kv sobre apoyos de hormigón y metálicos, Herbosa-Montejo de Bricia y

derivaciones (7.680 m.) Arija-Vilga y derivaciones (1.712 m.) y derivaciones a San Vicente de Villamezán (154 m.).

— C. T. de tipo intemperie, sobre postes de hormigón con la potencia que se expresa en Kva, y relación de transformación 20.000/398-230 V. en las siguientes localidades: Arija-Ayuntamiento (100); Arija-Molino (50); Arija-Escuelas (25); Arija-Chalets (100); Arija-Pisos Ortega (50); Arija-Tiendas (100); San Vicente de Villamezán (50); Villamediana de San Román (25); Herbosa (100); Arnedo (25); Higón (50); Montejo de Bricia (100); Quintanilla de San Román (50); Santa Gadea II (100).

— Redes de distribución de baja tensión con los abonados que se indican en las siguientes localidades: Arija-Escuelas 8; Arija-Pisos Ortega 37; Arija-Chalets 55; Arija-Molino 47; Arija-Tiendas 48; Arija-Ayuntamiento 46; Villamediana de San Román 27; Riaño 28; San Vicente de Villamezán 38; Montejo de Bricia 60; Quintanaentello 24; Higón 23; Santa Gadea II, 47; Santa Gadea I, 62; Cilleruelo 76; Herbosa 57; Virtus 70; Montoto 24; Estación de Soncillo 6.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de noviembre de 1984. El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

176.—3.710,00

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

### Cédulas de citación

En autos núm. 1.211/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de doña Clara Isabel Ulibarrena Sedano, contra Fabricaciones Metálicas Brivesca, S. L., sobre rescisión C. T., se ha acordado señalar el próximo día 4 de febrero, a las 12,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la demandada Fabricaciones Metálicas Brivesca, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro

(Burgos), y en el Polígono Bayas, parcela 84, la cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 7 de diciembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

En autos núm. 1.083/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Isidro González Santamaría, contra D. Alfredo Rubén de la Puente Morán, sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, se ha acordado señalar el próximo día 24 de enero, a las 13,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal al demandado D. Alfredo Rubén de la Puente Morán, cuyo último domicilio lo tuvo en esa ciudad, Paseo Pisonos núm. 5, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 27 de diciembre de 1984. — El Secretario, P. O. (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Negociado de Personal

Habiendo padecido un error material de hecho en las Bases de la convocatoria de Guarda del Cementerio Municipal de San José, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 290 del día 19 de diciembre de 1984, se rectifica la Base 3.ª, punto 3.1, en la que debe figurar la cantidad de mil pesetas por derechos de examen, en lugar de las cien pesetas indicadas.

Burgos, 29 de diciembre de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

Habiéndose solicitado por Calzados Luis, adjudicatario del contrato de suministro de calzado con destino al personal de la Policía Municipal, la devolución de la fianza definitiva

constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones los que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 13 de diciembre de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

8553.—1.650,00

Habiéndose solicitado por la Empresa Construcciones Nicolás Manero Mendive, S. L., adjudicatario del contrato de las obras de reparación de la galería de nichos de Nuestra Señora de la Consolación del Cementerio Municipal de San José, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones los que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 26 de noviembre de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

8560.—1.670,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la provisión en propiedad de tres plazas de Guardia de la Policía Municipal.

Admitidos.—

Número de orden y nombre y apellidos.

1. Benito Carlos Aragón Calvo
2. Carlos Ruiz de Angulo Busto
3. Carlos Ruiz del Val
4. Miguel Angel Manjón Pinilla
5. José Mariano Guerrero García
6. Carlos Díaz de Sarralde Martínez
7. Gonzalo Ignacio Gonzalo Zárate
8. Carlos Lizaga García
9. Luis Miguel Tobalina Urruchi
10. Jesús Manuel Rodríguez Suárez
11. José Ulibarrena Jiménez
12. Julián Jiménez Martínez
13. José Manuel Cruz López
14. José Luis García Bergosa
15. Julio García Ansótegui
16. Pedro Zorrilla Pereda
17. Juan José Torres Pinedo
18. José Paredes Romero
19. Manuel Gaspar Güemes
20. Fernando Ríos de la Fuente
21. Amador Izquierdo Fresnillo
22. Pedro Manuel Tamayo García
23. M.ª Dolores Vesga Marqués
24. José Luis Sedano Uzquiza
25. Jesús Fol Andrés
26. Jesús Renedo Alonso
27. José Angel García Alonso
28. Pedro Luis Cuezva Zárate
29. Jesús Antonio Fernández Alonso
30. Jesús Mardones Celada
31. Jesús Ignacio Escribano Martínez
32. José Ignacio Mayor Saldaña
33. José Antonio Torre García
34. Justino García de Salazar Samaniego

Excluidos.—

1. José Luis López Olano
2. Fernando Zárate D. de Monasterioguren
3. José María Sansegundo Arce
4. José Núñez Alvarez
5. José Luis Rodríguez Suso
6. José Ignacio Uzquiza de Diego
7. Isidro González Márquez
8. José Angel Rojas Montoya
9. Manuel Martínez García
10. Pedro Saavedra Orbañanos
11. Juan Manuel Martín Hernández
12. Víctor Angel Infante Aragón

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que a tenor de lo previsto en la Base 4.ª de la convocatoria, se les concede un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Ofi-

cial) de la provincia, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por la Presidencia de la Corporación.

Miranda de Ebro, a 3 de enero de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 1984, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2 de noviembre de 1984 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 261 de 14 de noviembre de 1984.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.º; Denominación: Remuneraciones de personal; Créditos anteriores, 13.996.449 pesetas; Aumento, 4.681.899 pesetas; Crédito definitivo, 18.678.348 pesetas.

Capítulo 2.º; Compra de bienes corrientes y de servicios; Créditos anteriores, 10.740.000 pesetas; Aumento, 1.345.000 pesetas; Crédito definitivo, 12.085.000 pesetas.

Capítulo 3.º; Intereses; Créditos anteriores, 2.275.129 ptas.; Aumento, 40.000 pesetas; Créditos definitivos, 2.315.129 pesetas.

Capítulo 6.º; Inversiones reales; Créditos anteriores, 100.000; Aumento, 7.260.000 pesetas; Crédito definitivo, 7.360.000 pesetas.

Capítulo 9.º; Variación de pasivos financieros; Créditos anteriores, 1.949.685 pesetas; Aumento, pesetas, 110.000; Crédito definitivo, pesetas, 2.059.685 pesetas.

Totales: Créditos anteriores, pesetas, 29.061.263; Aumento, pese-

tas, 13.436.899; Créditos definitivos 42.498.162 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Salas de los Infantes, a 29 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, sobre aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se eleva a definitivo mencionado acuerdo según consignación del mismo.

Las transferencias de que se trata y que se indican en dicho expediente, se resumen a nivel de capítulos, y las partidas afectadas son las siguientes:

Capítulo I. — Art. 11; Concepto 111; Sueldos, grados, trienios y pagas extras; inicial, 2.735.586 pesetas; baja, 504.000 pesetas; resta, 2.231.586 pesetas.

Capítulo I. — Art. 12; Concepto 125; Retribuciones complementarias; inicial, 994.428 pesetas; bajas, 56.976 pesetas; quedan, pesetas, 937.452.

Capítulo I. — Art. 18; Concepto 182; inicial, 45.000 pesetas; aumento, 69.955 pesetas; total, 114.955 pesetas.

Capítulo II. — Art. 21; Concepto 211; Gastos de oficina; inicial, pesetas, 130.000; aumento, 100.125 pesetas; total, 230.125 pesetas.

Capítulo II. — Art. 22; Limpieza, calefacción, etc.; inicial, 30.000 pesetas; aumento, 159.663 pesetas; total, 189.663 pesetas.

Capítulo II. — Art. 24; Concepto 241; inicial, 100.000 pesetas; aumento, 105.738 pesetas; total, pesetas, 205.738.

Capítulo II. — Art. 24; Concepto 242; Del personal; inicial, 50.000 pesetas; aumento, 9.230 pesetas; total, 59.230 pesetas.

Capítulo II. — Art. 25; Concepto 259; Otros gastos especiales; inicial, 380.976 pesetas; aumento, pesetas, 180.000; total, 560.976 ptas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 14.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Merindad de Sotoscueva, a 26 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Oña

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de diciembre de 1984, tomó el acuerdo de alterar la calificación jurídica del terreno sito en el lugar de «El Puente», de la localidad de Pino de Bureba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 del R. de Bienes y declararlo como parcela no utilizable, sobrante de vía pública, desafectándolo del dominio y uso público, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 del R. de Bienes.

Lo que se expone al público por plazo de un mes para la presentación de cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Si no se produjeran reclamaciones o una vez resueltas las que se produjeran, se procederá a la enajenación directa, según la valoración pericial y a tenor de lo dispuesto en el art. 100 del R. de Bienes.

Oña, 24 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Demetrio Alonso.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1984, las normas subsidiarias de planeamiento municipal, se expone al público a tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por plazo de un mes (prorrogable por otro más), durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Oña, a 24 de diciembre de 1984. El Alcalde, Demetrio Alonso.

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión

ordinaia de 14 de diciembre de 1984 acordó aprobar definitivamente el expediente de suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 1984 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 267 de 21 de noviembre de 1984.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen, a nivel de capítulos, del siguiente modo:

Capítulo 1.º; Denominación: Remuneraciones del personal; Créditos anteriores, 1.905.423 ptas.; Bajas, 402.000 pesetas; Crédito definitivo, 1.503.423 pesetas.

Capítulo 2.º; Compra de bienes corrientes y de servicios; Crédito anterior, 1.908.403 pesetas; Aumento 1.212.475 pesetas; Crédito definitivo, 3.120.878.

Capítulo 4.º; Transferencias corrientes; Crédito anterior, 25.000 pesetas; Bajas, 15.000 pesetas; Crédito definitivo, 10.000 pesetas.

Capítulo 6.º; Inversiones reales; Crédito anterior, 10.000 ptas.; Aumento 100.000 pesetas; Crédito definitivo, 110.000 pesetas.

Capítulo 7.º; Transferencias de capital; Crédito anterior, 49.929 pesetas; Bajas, 10.000 pesetas; Crédito definitivo, 39.929 pesetas.

Capítulo 8.º; Variaciones de activos financieros; Crédito anterior, 20.000 pesetas; Bajas, 20.000 pesetas; Crédito definitivo 0.

Capítulo 9.º; Variación de pasivos financieros; Crédito anterior, 44.958 pesetas; Aumento, 3 pesetas; Crédito definitivo, 44.961 pesetas.

Totales: Crédito anterior, pesetas, 3.963.713; Aumentos o bajas, 865.478 pesetas; Crédito definitivo, 4.829.191 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Castrillo de la Reina, a 29 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento sobre aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento del año en curso, con aplicación del superávit disponible, se eleva a definitivo mencionado acuerdo según consignación del mismo.

Los suplementos de que se trata y que se indican en dicho expediente se resumen, a nivel de capítulos y las partidas afectadas son las siguientes:

Capítulo 2.259; Denominación: Otros gastos especiales de funcionamiento de los servicios, 950.510 pesetas; Aumento, 194.437 pesetas; Crédito definitivo, 1.144.947 pesetas.

Capítulo 2.271; Denominación: Mobiliario, 60.000 pesetas; Aumento, 4.800 pesetas; Crédito definitivo, 64.800 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Alfoz de Santa Gadea, a 26 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

No habiéndose producido reclamación contra el acuerdo de este Ayuntamiento sobre aprobación inicial del expediente de Suplemento de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento del año en curso, con aplicación del superávit disponible, se eleva a definitivo mencionado acuerdo según consignación del mismo.

Los suplementos de que se trata y que se indican en dicho expediente se resumen, a nivel de capítulos y las partidas afectadas son las siguientes:

Capítulo I; Art. 17; Concepto 171: Retribuciones del personal contratado, inicial, 480.000 pesetas; Aumento, 71.736 pesetas; Crédito definitivo, 551.736 pesetas.

Capítulo II; Art. 24; Concepto 241: Dietas, locomoción y traslados miembros de la Corporación,

inicial, 200.000 pesetas; Aumento, 44.850 pesetas; Créditos definitivos 244.850 pesetas.

Capítulo II; Art. 25; Concepto 259: Otros gastos especiales de funcionamiento, inicial, 950.000 pesetas; Aumento, 217.790 pesetas; Créditos definitivos 1.085.030 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Alfoz de Bricia, a 26 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Clementino López.

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el expediente formado para el Suplemento de Créditos, con aplicación al Presupuesto Ordinario de 1984, conforme a acuerdo del Pleno de la Corporación, tomado en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido expediente, sin necesidad de que haya que tomar nueva resolución al respecto, al no haberse presentado reclamaciones contra el indicado expediente, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 14.2 y 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, es objeto de publicación, resumidos a nivel de capítulos que se han visto afectados por el suplemento, a tenor del siguiente resumen:

Capítulo 2; Denominación: Compra de bienes corrientes y de servicios; Crédito anterior, 1.546.200 pesetas; Aumento, 300.000 pesetas; Crédito definitivo, 1.846.200 pesetas.

Berlangas de Roa, a 20 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal en sesión ordinaria de 21 de diciembre

bre de 1984 acordó aprobar definitivamente el expediente de Habilitación y Suplemento de crédito dentro del actual Presupuesto municipal ordinario vigente de 1984 ya que anteriormente mereció aprobación inicial de esta Corporación y su exposición reglamentaria al público.

Las habilitaciones y suplementos de que se trata son, en resumen, a nivel de partidas y capítulos, como sigue:

Partida 211.1; Material de oficina; Crédito anterior, 70.000 pesetas; Aumento, 15.000 ptas.; Crédito definitivo, 85.000 pesetas.

Partida 222.6; Conservación y reparaciones ordinarias; Crédito anterior, 50.000 pesetas; Aumento, 25.000 pesetas; Crédito definitivo, 75.000 pesetas.

Partida 223.6; Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, etc.; Crédito anterior, 25.000 pesetas; Aumento, 200 pesetas; Crédito definitivo, 25.200 pesetas.

Partida 254.7; Material técnico y especial, alquiler; Crédito anterior, 40.000 pesetas; Aumento, pesetas, 25.000; Crédito definitivo, 65.000 pesetas.

Partida 263; Otras inversiones; Crédito anterior, 10.000 pesetas; Aumento, 25.600 pesetas; Crédito definitivo, 35.600 pesetas.

Partida 322.9; Intereses; Crédito anterior, 0; Aumento, 12.151; Crédito definitivo, 12.151 pesetas.

Partida 259; Otros gastos especiales de funcionamiento; Crédito anterior, 220.000 pesetas; Aumento, 5.000 pesetas; Crédito definitivo, 225.000 pesetas.

Partida 472; Otras transferencias; Aumento EATOIN SHRDLU MF Crédito anterior, 0; Aumento, pesetas, 6.000; Crédito definitivo, pesetas, 6.000.

Partida 271.1; Material inventariable; Crédito anterior, 0; Aumento, 29.500 pesetas; Crédito definitivo, 29.500 pesetas.

Partida 161.6; Personal eventual; Consignación anterior, 0; Aumento 113.411 pesetas; Crédito definitivo, 113.411 pesetas.

Partida 952.9; Amortización deuda a largo plazo; Crédito anterior, 0; Aumento, 28.638 pesetas; Definitivo, 28.638 pesetas.

Partida 257.6; Suministro de agua gas y electricidad; Crédito anterior

0; Aumento, 25.000 pesetas; Crédito definitivo, 25.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cascajares de Bureba, 22 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Javier Gómez.

### Ayuntamiento de San Juan del Monte

Conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del R. D. Ley 3/81 de 16 de enero, y no habiéndose formulado reclamaciones sobre el expediente de suplemento de Créditos núm. 1/1984, tramitado por este Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 269, correspondiente al día 23 de noviembre, se eleva a definitivo y se somete a información pública, a nivel de capítulos, por las cantidades que seguidamente se detallan:

Partida 259; Otros gastos de funcionamiento; Crédito anterior, pesetas, 352.533; Aumento, 1.994.827 pesetas; Crédito definitivo, pesetas, 2.347.360.

Partida 259; Festejos tradicionales; Crédito anterior, 510.000 pesetas; Aumento, 40.824 pesetas; Crédito definitivo, 550.824 pesetas.

Sumas: Crédito anterior, 862.533 pesetas; Aumentos, 2.035.651 pesetas; Créditos definitivos, 2.898.184 pesetas.

San Juan del Monte, 18 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Junta Administrativa de Quincoces de Yuso

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1984, acordó por unanimidad la instrucción de expediente para la enajenación de la finca urbana de propiedad de la Junta que seguidamente se describe:

«Finca Urbana en el término de Quincoces de Yuso, edificio Casa del Pastor, sito en el barrio de San Pedro. Linda norte y este, calles públicas; sur y oeste, Felipe Fernández Pinedo. Mide 13 metros por norte y sur y 12 metros y 80 centímetros por este y oeste.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se somete a

información pública por espacio de 15 días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes, a cuyo efecto se encuentra de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta.

Quincoces de Yuso, 18 de diciembre de 1984. — El Presidente (ilegible).

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Obras de Electrificación en este pueblo de Llano de Bureba por un importe de tres millones ochocientas treinta y ocho mil noventa pesetas (3.838.090 pesetas), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días, para que durante dicho plazo pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Llano de Bureba, 19 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

### Junta Administrativa de Aceña de Lara

Esta Junta, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1984, aprobó, por unanimidad, el proyecto de reforma de la casa concejo de esta entidad por el presupuesto de 2.801.005 pesetas.

Quedando expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aceña de Lara, a 19 de diciembre de 1984. — El Presidente (ilegible).

### Junta Vecinal de Angulo de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor del pueblo de Angulo, el expediente de enajenación de la finca urbana de su propiedad sita en el término del Barrio de Las Fuentes del citado

pueblo, queda expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de veinte días a tenor del contenido del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que cuantos tengan interés en el asunto aduzcan lo que estimaran procedente.

Angulo de Mena, a 20 de diciembre de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

### Junta Vecinal de Arroyal

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de trece de noviembre último, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Cooperación Provincial, a tenor de lo siguiente:

Finalidad o destino: Financiar las obras de instalación del alumbrado público de la localidad.

Importe: Doscientas cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesetas.

Plazo de amortización: Máximo de cinco años. El vencimiento de la primera anualidad tendrá lugar al año de la firma del contrato.

Intereses: Al tipo básico del Banco de España en cada momento.

Importe de anualidades: Constante, de cuarenta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Garantías: Participación de esta Entidad local menor en los ingresos del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, tanto de impuestos municipales, recargos, participaciones, subvenciones o de cualquier otro concepto. Asimismo, la especial de diversos vecinos de la localidad, que a tales fines responden mancomunada y solidariamente del reintegro del anticipo y de sus intereses.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, según los Estatutos por las que se rige dicha Caja de Cooperación Provincial, así como de las que correspondan respecto al tipo de interés básico del Banco de España, en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, con advertencia de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, podrá

ser objeto de examen referido proyecto, y en el mismo lapso de tiempo formularse contra dicho documento las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyal, a 30 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Junta Administrativa de Valcabado de Roa

La Junta Administrativa de esta localidad, en sesión celebrada al efecto, aprobó la concertación de operación de crédito con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, de Burgos, por importe de 1.500.000 pesetas, destinado a financiar la aportación municipal a las obras de construcción de un frontón.

Las principales características de esta operación de crédito son:

1. El tipo de interés anual será del 12 por 100.

2. El período de reembolso de la operación de crédito es de cinco años.

3. Los recursos afectados en garantía de la operación son:

a) Producto del arrendamiento de fincas rústicas.

b) Producto del arrendamiento de la caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, pudiendo formular reclamaciones, con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valcabado de Roa, 18 de diciembre de 1984. — El Presidente (ilegible).

### Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

La Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 1984, adoptó, con el «quorum» legalmente exigido, acuerdo por el que se establece la tasa por prestación de servicio de recogida de basura y se aprueba, en consecuencia, la Ordenanza Fiscal reguladora.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la ley 40/81 de 28 de octubre, pudiéndose formular reclamaciones contra el expediente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de inserción del presente edicto en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gumiel del Mercado, a 20 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del 27 de diciembre de 1984, adoptó acuerdo definitivo relativo al establecimiento de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, y aprobación de la respectiva Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de indicada exacción.

La tasa de referencia se regulará con la siguiente tarifa:

Rieles, 1 metro, 100 ptas. anual.  
Postes de hierro, 1 poste, 500 pesetas anuales.

Postes de madera, 1 poste, 500 pesetas anuales.

Cables, 1 metro, 10 ptas. anuales.  
Palomillas, 1 palomilla, 100 pesetas anuales.

Cajas de amarre, de distribución o de registro, 1 caja, 100 pesetas anuales.

Básculas, 1 báscula, 5.000 pesetas anuales.

Aparatos automáticos accionados por monedas, 1 aparato, 500 pesetas anuales.

Aparatos para suministro de gasolina, 1 aparato, 5.000 pesetas anuales.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas, explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario del término o a una parte considerable del mismo, la tasa podrá adoptar la forma de participación en los ingresos brutos obtenidos por dichas empresas dentro del municipio. El tipo de gravamen se-

rá del 1,5 % de dichos ingresos. A tales fines se entenderá por ingresos brutos el importe en metálico o valor equivalente en todos los servicios prestados por la Compañía, dentro del término municipal y que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento de la vía pública o en terrenos de uso público, así como los que, no representándolo directamente, sólo sean concebibles mediante él.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público, no serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingresos brutos, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Lo que se publica para cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Rubricado de Abajo, a 31 de diciembre de 1984. — El Alcalde-Presidente, Anastasio Sáiz.

### Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre, acordó modificar la Ordenanza reguladora de partición del monte, propiedad de este Ayuntamiento, a partir del 1 de enero de 1985.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, el expediente instruido al objeto de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Royuela de Río Franco, 27 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

En cumplimiento del artículo 20-1 de la Ley 40/81, se hacen públicas las siguientes Ordenanzas, las cuales han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1984.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de cuantas personas deseen su observación, a fin de presentar reclamaciones, las cuales se entregarán en la Secretaría de este

Ayuntamiento, al objeto de su resolución por la Corporación, así mismo en sesión celebrada el día 12 de diciembre, acordó publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia dicho acuerdo, y caso de no existir reclamaciones elevarlo a definitivo, quedando de la siguiente forma:

Tasa por suministro de agua potable a domicilio: Cada vivienda, oficina, comercio o industria familiar: Cuota de servicio, 100 pesetas trimestre; consumo 20 pesetas metro cúbico.

Otros usos: Igual anterior.

Cada nueva acometida: 8.000 pesetas.

Las acometidas denominadas previstas, plazo hasta el 31 de enero de 1985, para normalizar la situación, así como para instalar el contador.

Toda la red es propiedad municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Royuela de Río Franco, 27 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 14 de diciembre acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión de nueve de noviembre y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 269 de 23 de noviembre.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1: Denominación: Cuotas a la Mupal; Créditos anteriores,

129.864 pesetas; Aumento, pesetas, 50.000; Créditos definitivos, 179.864 pesetas.

Cap. 2: Denominación: Gastos de luz y agua; Créditos anteriores, 500.000 pesetas; Bajas, 250.000 pesetas; Crédito definitivos, 250.000 pesetas.

Cap. 6: Denominación: Obras de 1.º establecim.; Créditos anteriores, 343.953 ptas.; Aumento, 1.350.000; Créditos definitivos, 1.693.953 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Padilla de Abajo, a 15 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

En cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación Municipal, mediante acuerdo de 25 de octubre del año actual, han quedado definitivamente aprobados los expedientes de suplemento y concesión de crédito extraordinario número tres dentro del Presupuesto Ordinario y núm. dos dentro del de Inversiones, ambos del ejercicio actual, toda vez que contra la aprobación de los mismos no ha sido formulada reclamación alguna, cuyo resumen es como sigue:

Expediente núm. 3/84 dentro del Presupuesto Ordinario.

Suplementos de crédito:

Capítulo 1. — Remuneraciones del personal, 100.000 pesetas.

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.880.000 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.

Capítulo 7. — Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.

Concesión de crédito extraordinario:

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios, 85.000 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes, 5.000 pesetas.

Expediente núm. 2/84 dentro del Presupuesto de Inversiones.

Suplemento de crédito:

Capítulo 7. — Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Concesión de crédito extraordinario:

Capítulo 6. — Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Valle de Tobalina, a 14 de diciembre de 1984. — El Alcalde, B. Gómez.

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre actual, acordó aprobar definitivamente el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 11 de noviembre y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 269, de 23 de noviembre.

Las habilitaciones y suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 0; Resultados de ejercicios cerrados; Créditos anteriores, 207.635 pesetas; Aumentos o bajas, 1.974 pesetas; Créditos definitivos, 209.609 pesetas.

Capítulo I; Remuneraciones de personal; Créditos anteriores, pesetas, 1.412.042; Aumentos o bajas, 27.505 pesetas; Créditos definitivos, 1.439.547 pesetas.

Capítulo VI; Inversiones reales; Aumentos o bajas, 2.350.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 2.350.000.

Sumas: Créditos anteriores, pesetas, 1.619.677; Aumentos o bajas, 2.379.479 pesetas; Créditos definitivos, 3.999.156 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Monasterio de Rodilla, a 18 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 13 de diciembre, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión de 8 de noviembre y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 269, de 23 de noviembre.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1; Cuotas a Mupal; Créditos anteriores, 793.500 pesetas; Aumentos o bajas, 20.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 813.500.

Capítulo 2; Compra de bienes corrientes; Créditos anteriores, pesetas, 960.000; Aumentos o bajas, 110.000 pesetas; Créditos definitivos, 1.070.000 pesetas.

Capítulo 6; Obras primer establecimiento; Créditos anteriores, 473.000 pesetas; Aumentos o bajas, 3.200.000 pesetas; Créditos definitivos, 3.673.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Arenillas de Riopisuerga, a 17 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Santiago Carretón.

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 del actual mes de diciembre, la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en lo relativo a usos fijados en las áreas A número 4 y A núm. 5 del suelo apto para ser urbanizado-industrial de este término municipal.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 154.2 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio, se abre información pública, por término de un mes, durante cuyo plazo quedará el expediente en la Secretaría Municipal a disposición de cualquiera que desee examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 26 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Manuel Venero Martínez.

### Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 9 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.202.571 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios. 152.929 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 13.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.370.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 297.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 58.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 100.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 910.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 5.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.370.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Mambriillas de Lara, a 24 de diciembre de 1984. — El Alcalde, José Antonio Serrano.

### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el Ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de mencionado Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 310.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.323.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 50.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 17.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.700.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 380.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 155.500.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 765.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 249.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.700.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Arauzo de Salce, a 3 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Isaías Coruña.

### Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos capital.

Hago saber: Que en relación certificada de deudores por el concepto de Contribución Urbana que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el año 1983, figuran los que al final se relacionan con los débitos que igualmente se expresan.

En dicha relación, dictó el señor Tesorero de Hacienda con fecha 21 de diciembre de 1983, la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de 8 días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del referido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

#### Relación que se cita

Recibo núm. 1.094-10: Vatpsa, 10.384 pesetas.

Recibo número 2.049-10: Vatpsa, 22.976 pesetas.

Recibo número 117-02: Bernardo Vicario Güemes, 10.837 pesetas.

Recibo número 117-07: Bernardo Vicario Güemes, 9.019 pesetas.

Recibo número 117-08: Bernardo Vicario Güemes, 3.669 pesetas.

Recibo número 117-10: Bernardo Vicario Güemes, 2.902 pesetas.

Burgos, 4 de enero de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A. por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A., procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido seña-

lado el día 6 de marzo de 1985, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencias del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único. — Urbana, resto de finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.626, folio 101, finca 10.043, con una superficie total de 58.093 metros cuadrados, en la que se hallan construidos diversos pabellones destinados a a actividad industrial ejercida por la Sociedad deudora y linda: al norte, en línea de 360 metros con la carretera general Madrid-Irún y en línea de 70 m. con la parte sur de Metzeler Laminados Iberia, S. A., al sur, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, con Inoxa y finca segregada, al este con finca segregada, y al oeste, con calle Alcalde Martín Cobos; se halla situada en el lugar denominado Monte de la Ciudad, de Burgos Valorada en subasta, 96.635.835 pesetas (noventa y seis millones seiscientas treinta y cinco mil ochocientas treinta y cinco pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso, los

que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

8.º Que sobre la finca que se enajena existe un embargo a favor de la Magistratura de Trabajo de Burgos, de acuerdo con la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, de un principal de 1.714.965 pesetas que el adjudicatario deberá satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, así como a la sociedad deudora, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 26 de diciembre de 1984. El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra Tapicería Artística Industrial Maga, S. A., deudora a la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha, la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 17 de octubre de 1984, la enajenación en pública subasta del vehículo matrícula BU-7812-A, embargado por diligencias de fecha 8 de marzo de 1984, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto ha sido señalado el día 5 de febrero de 1985 a las 10 horas en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona

Primera de Burgos, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya núm. 4, 1.º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Regla 78 y siguientes de su Instrucción».

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que los bienes que se enajenan responden al siguiente detalle:

Lote único: Vehículo Furgoneta Citroen, matrícula BU-7812-A, valorado a efectos de subasta en quinientos mil pesetas (15.000).

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta, depósito de al menos el 20 por 100 del tipo señalado para la misma, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que pudiera originar la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos, gastos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el momento de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, así como a la sociedad deudora y socios componentes de la misma, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio de este anuncio.

Burgos, 28 de diciembre de 1984. El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en la Recaudación de su cargo contra D. Braulio Helguera Ortiz, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria que tiene debidamente notificados, fue dictada con fecha 12 de diciembre de 1984, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a D. Braulio Helguera Ortiz, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en su trámite el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de propiedad del deudor que seguidamente se describe:

Parcela de terreno señalada con el número 241 del Polígono 53 del paraje denominado «Pradillo» en el término municipal del Valle de Mena de una superficie de 16,39 áreas. Linda, por el norte, con camino de Villasana; sur, río Cadagua; este, Manuel Ortiz Novales y oeste, Lisardo Calvo Gil-Manchón.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1982 y 1983.

Débitos: 8.632 pesetas de principal más 1.727 pesetas de apremios devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento, presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente al deudor D. Braulio Helguera Ortiz, a todas aquellas personas a las que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores, si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si existieran, con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando, caso contrario, a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Se hace la advertencia de que la interposición del recurso a que tienen derecho no interrumpirá el procedimiento salvo en las condiciones y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 21 de diciembre de 1984. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en la Recaudación de su cargo contra D. José Helguera Ortiz, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Urbana, Rústica y Seguridad Social Agraria, que tiene debidamente notificados, fue dictada con fecha 12 de diciembre de 1984, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a D. José Helguera Ortiz, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en su trámite el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de propiedad del deudor que seguidamente se describe:

Parcela de terreno señalada con el número 343, del Polígono 54, del paraje denominado «Pradilla», en el término municipal del Valle de Mena, de una superficie de 10 áreas. Linda, por el norte, con camino de Caniego; sur, zona urbana; este, camino de Caniego, y oeste, Cayetano Ortiz Velasco.

Descubiertos: 58.896 pesetas de principal, más 11.780 pesetas de apremios devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días, considerando que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en las condiciones y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente al deudor don José Helguera Ortiz, a todas aquellas personas a las que, de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si existieran, con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días quedando, caso contrario, a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 21 de diciembre de 1984. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se

tramita en la Recaudación de su cargo contra D. José Ondovilla Peña por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Rústica, que tiene debidamente notificados, fue dictada con fecha 12 de diciembre de 1984, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a D. José Ondovilla Peña, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en su trámite el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de propiedad del deudor que seguidamente se describe:

Parcela de terreno señalada con el número 58 del Polígono 54 del paraje denominado «El Cueto» en el término municipal del Valle de Mena, de una superficie de 12 Ha., 28 áreas. Linda por el norte, con término de Caniego; sur, Apolinar Robredo Zorrilla y Manuel Ortiz Novales; este, camino de Entrambasaguas, y oeste, camino de Ribamuniones.

Descubiertos: Contribución Rústica de los años 1981, 1982 y 1983.

Débitos: 3.270 pesetas de principal, más 654 pesetas de apremios devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 10.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días, considerando que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en las condiciones y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente al deudor don José Ondovilla Peña, a todas aquellas personas a las que, de algún modo pudiera afectar el embargo

practicado, a los terceros poseedores si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si existieran, con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 21 de diciembre de 1984. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Valle de Sedano

Objeto de la misma: Terreno de cien m.<sup>2</sup>.

Periodo: Veinticinco años.

Sistema: Pujas a la llana, con un mínimo de 50.000 pesetas por la totalidad del período de arrendamiento.

Celebración: El octavo día hábil a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las doce horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Sedano, 9 de enero de 1985. — El Alcalde, Luis Fernández Hidalgo.

331.—1.170,00

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

#### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 3 de enero de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento de la finca urbana propiedad de este Ayuntamiento, casa taberna sita en Pedrosa de Río Urbel, que comprende vivienda, local de negocio e instalaciones y bienes muebles para su utilización como bar, constituyendo todo ello una industria apta para ser inmediatamente explotada, se expone

al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Lo será el arrendamiento de la casa taberna sita en la Plaza Mayor de Pedrosa de Río Urbel.

Tipo. — El tipo de licitación será el siguiente: 75.000 pesetas el primer año.

Duración del contrato. — El contrato que se suscribe tendrá duración de dos años.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del mediodía del día 23 de febrero de 1985.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de D. ....), conforme acreditado con ....., se compromete a firmar el contrato de arrendamiento por el precio de ..... (con letra y número), con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en las disposiciones vigentes estatales y locales.

(Lugar, fecha y firma).

En Pedrosa de Río Urbel, a 4 de enero de 1985. — El Alcalde (ilegible)

332.—5.120,00